



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/65/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. HOMERO GARCÍA LOZANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ISRAEL DAVID HERNANDEZ ALANIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I y II, 17, 29, 30, 31, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracción I, II, XI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37, y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-086-2023

de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22183067, recibido en fecha 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

| EJERCICIO PRESUPUESTAL | MONTO AUTORIZADO |
|-------------------------|------------------------|
| Enero - Diciembre 2023 | \$6,000,000.00 |
| Enero - Septiembre 2024 | \$4,500,000.00 |
| TOTAL | \$10,500,000.00 |

Con respecto a los Ejercicios 2023 y 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/65/2022; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 55 fracción III, 59,62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

1.7. Que la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 19,419 de fecha 24 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Homero Antonio Cantu Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 125648*1, de fecha 31- treinta y uno de marzo de 2011-dos mil once. ✱

2.2. Que de conformidad con la escritura número 21,017 de fecha 17 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Homero Antonio Cantu Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 125648*1, de fecha 21-veintiuno de septiembre de 2012-dos mil doce; el objeto social de su poderdante comprende, entre otras actividades, la: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de materiales industriales. ✱ D6



- 2.3. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de "EL PROVEEDOR" en su Carácter de Apoderado Legal, lo cual acredita con la escritura número 27,862 de fecha 07 de julio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jesús Santos Cázares Rivera, Notario Público Suplente del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, quien es Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 125648*1, de fecha 07-siete de julio de 2018-dos mil dieciocho manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Blvd. José López Portillo, Número 333, Int. 337, Colonia Valle del Canada, Ciudad General Escobedo, Nuevo León, Código Postal 66059.
- 2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IIS110324HR0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de: Comercio al por menor de artículos para la limpieza.
- 2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 320908 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/65/2022, "EL PROVEEDOR, resultó adjudicado para realizar el suministro de artículos de aseo y limpieza, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento y **ANEXO TÉCNICO**.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.



2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", el Suministro de Artículos de Aseo y Limpieza para el Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en el ANEXO TÉCNICO y de las cuales los costos unitarios son los siguientes:



| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|--|-----------|------------------|-----------------|-----------|----------|-----------|
| 1 | ABRILLANTADOR DE MUEBLES PRESENTACIÓN DE 378 ML., | JOHNSON | BOTE | \$ 99.34 | \$99.34 | \$15.89 | \$115.23 |
| 2 | ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS | ISL | GALON | \$ 198.28 | \$198.28 | \$31.72 | \$230.00 |
| 3 | ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 900ML | SULTAN | BOTE | \$40.14 | \$40.14 | \$6.42 | \$46.56 |
| 4 | AEROSOL DE 180 G./6.35 OZ. DIFERENTES AROMAS, | WIESE | BOTE | \$69.12 | \$69.12 | \$11.06 | \$80.18 |
| 5 | AEROSOL PARA LIMPIEZA ACERO INOXIDABLE DE LÍNEA | 3M | BOTE | \$141.21 | \$141.21 | \$22.59 | \$163.80 |
| 6 | AJAX AMONIA LITRO | COLGATE | BOTE | \$61.03 | \$61.03 | \$9.76 | \$70.79 |
| 7 | ANUNCIO AMARILLO DE PISO MOJADO TIPO CABALLETE DE 60 CMS DE ALTO Y 20 CMS DE ANCHO. FABRICADO EN PLÁSTICO MUY RESISTENTE, LETRAS MUY VISIBLES Y EN DOS IDIOMAS (ESPAÑOL-INGLÉS). , | OVAL | PIEZA | \$200.17 | \$200.17 | \$32.03 | \$232.20 |
| 8 | AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA. , | ISL | GALON | \$17.24 | \$17.24 | \$2.76 | \$20.00 |
| 9 | AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA. | ISL | PORRON | \$163.79 | \$163.79 | \$26.21 | \$190.00 |
| 10 | PISTOLA ATOMIZADORA SENCILLO(NO INCLUYE EL ENVASE) | ISL | PIEZA | \$9.14 | \$9.14 | \$1.46 | \$10.60 |
| 11 | BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 X 120 CMS. CAL. 300 | ISL | KILO | \$86.98 | \$86.98 | \$13.92 | \$100.90 |
| 12 | BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 X 30 CMS. | ISL | ROLLO | \$80.33 | \$80.33 | \$12.85 | \$93.18 |
| 13 | BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 X 165 CMS. CAL. 300 | ISL | KILO | \$54.26 | \$54.26 | \$8.68 | \$62.94 |
| 14 | BOLSA PLASTICO TRANSPARENTE 14 X 20 CMS | ISL | KILO | \$83.97 | \$83.97 | \$13.44 | \$ 97.41 |
| 15 | BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 70 X 90 CMS. CAL. 300 | ISL | KILO | \$86.95 | \$86.95 | \$13.91 | \$ 100.86 |
| 16 | BOLSA EN ROLLO ALTA DENSIDAD 34X45 CMS | ISL | ROLLO | \$161.22 | \$161.22 | \$25.80 | \$187.02 |
| 17 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 X 90 CAL. 300 | ISL | KILO | \$54.26 | \$54.26 | \$8.68 | \$62.94 |
| 18 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 CAL. 250 | ISL | KILO | \$51.29 | \$51.29 | \$8.21 | \$59.50 |
| 19 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 X .70 CMS. CAL. 300 | ISL | KILO | \$54.26 | \$54.26 | \$8.68 | \$62.94 |
| 20 | BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS. | CAN LINER | CAJA | \$827.59 | \$827.59 | \$132.41 | \$960.00 |
| 21 | BOLSA TRANSPARENTE DE 18 X 25 CMS. | ISL | KILO | \$83.97 | \$83.97 | \$13.44 | \$97.41 |
| 22 | BOMBA DESTAPACAÑOS, | ISL | PIEZA | \$25.86 | \$25.86 | \$4.14 | \$30.00 |
| 23 | BOTE DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 5 GAL. CON LLAVE | ISL | PIEZA | \$258.62 | \$258.62 | \$41.38 | \$300.00 |
| 24 | CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO | ISL | PIEZA | \$48.28 | \$48.28 | \$7.72 | \$56.00 |
| 25 | CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8". | ISL | PIEZA | \$55.17 | \$55.17 | \$8.83 | \$64.00 |



| | | | | | | | |
|----|---|------------|--------|------------|------------|----------|------------|
| 26 | CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO., (SIN BASE) | ISL | PIEZA | \$22.41 | \$22.41 | \$3.59 | \$26.00 |
| 27 | CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE) | ISL | PIEZA | \$39.66 | \$39.66 | \$6.35 | \$46.01 |
| 28 | CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE | COLGATE | PIEZA | \$19.83 | \$19.83 | \$3.17 | \$23.00 |
| 29 | CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG. | ISL | PIEZA | \$19.83 | \$19.83 | \$3.17 | \$23.00 |
| 30 | CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 X 21 X 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS. | ISL | PIEZA | \$284.48 | \$284.48 | \$45.52 | \$330.00 |
| 31 | CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 X 36.2 X 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS. | ISL | PIEZA | \$431.03 | \$431.03 | \$68.96 | \$499.99 |
| 32 | CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 X 24 X 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS. | ISL | PIEZA | \$82.76 | \$82.76 | \$13.24 | \$96.00 |
| 33 | CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 X 39 CMS. | ISL | PIEZA | \$1,155.17 | \$1,155.17 | \$184.83 | \$1,340.00 |
| 34 | CLORALEX ORIGINAL 950 ML. | CLORALEX | BOTE | \$20.95 | \$20.95 | \$3.35 | \$24.30 |
| 35 | CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 X 61, | ISL | PIEZA | \$1,724.14 | \$1,724.14 | \$275.86 | \$2,000.00 |
| 36 | CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML., | HANDS&BODY | BOTE | \$30.17 | \$30.17 | \$4.83 | \$35.00 |
| 37 | CUBETA DE PLÁSTICO # 12, | ISL | PIEZA | \$34.48 | \$34.48 | \$5.52 | \$40.00 |
| 38 | CUBETA DE PLÁSTICO # 14, | ISL | PIEZA | \$39.66 | \$39.66 | \$6.35 | \$46.01 |
| 39 | CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR, | OVAL | PIEZA | \$1,135.34 | \$1,135.34 | \$181.65 | \$1,316.99 |
| 40 | CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA, | ISL | PIEZA | \$134.22 | \$134.22 | \$21.48 | \$155.70 |
| 41 | CUBREBOCAS C/100 PZ, | ISL | CAJA | \$51.72 | \$51.72 | \$8.28 | \$60.00 |
| 42 | DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA | ISL | PORRON | \$301.72 | \$301.72 | \$48.28 | \$350.00 |
| 43 | DESINFECTANTE LYSOL EN AEROSOL, (FAMILY) | LYSOL | BOTE | \$144.14 | \$144.14 | \$23.06 | \$167.20 |
| 44 | DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON, | OBAO | PIEZA | \$47.59 | \$47.59 | \$7.61 | \$55.20 |
| 45 | DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON, | OBAO | PIEZA | \$47.59 | \$47.59 | \$7.61 | \$55.20 |
| 46 | DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE, MARCA BOBRICK MOD DIN55. DIMENSIONES DE 271 MM DE ANCHO, 270 MM DE ALTO Y 115 MM DE PROFUNDIDAD. , | OVAL | PIEZA | \$994.14 | \$994.14 | \$159.06 | \$1,153.20 |
| 47 | DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SMART MIMI DIMENSIÓN DE 290 X 290 X 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS., | OVAL | PIEZA | \$303.10 | \$303.10 | \$48.50 | \$351.60 |
| 48 | DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO., | OVAL | PIEZA | \$983.10 | \$983.10 | \$157.30 | \$1,140.40 |
| 49 | DESTAPACAÑOS CON FUELLE DE LA E A LA Z DIÁMETRO DE 7 PULG. LONGITUD DE MANGO DE 12 PULGS. | ISL | PIEZA | \$179.86 | \$179.86 | \$28.78 | \$208.64 |
| 50 | DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS., | ROMA | BOLSA | \$583.84 | \$583.84 | \$93.41 | \$677.25 |
| 51 | DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS,(ARIEL) | ARIEL | BOLSA | \$51.72 | \$51.72 | \$8.28 | \$60.00 |



| | | | | | | | |
|----|---|------------|--------|----------|----------|----------|----------|
| 52 | DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 720 GRS, (AXION) | AXION | BOLSA | \$40.00 | \$40.00 | \$6.40 | \$46.40 |
| 53 | DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML.(AXION) | AXION | BOTE | \$58.59 | \$58.59 | \$9.37 | \$67.96 |
| 54 | DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, COLOR ACERO INOXIDABLE., | OVAL | PIEZA | \$726.38 | \$726.38 | \$116.22 | \$842.60 |
| 55 | DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, DE PLÁSTICO RESISTENTE., | OVAL | PIEZA | \$229.14 | \$229.14 | \$36.66 | \$265.80 |
| 56 | DISPENSADOR DE AROMATIZANTE EN AEROSOL PROGRAMABLE, DIMENSIONES 19X9X24, | GLADE | PIEZA | \$235.72 | \$235.72 | \$37.72 | \$273.44 |
| 57 | EASY OFF 238 GRS | EASY OFF | PIEZA | \$93.79 | \$93.79 | \$15.01 | \$108.80 |
| 58 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | ISL | LITRO | \$34.48 | \$34.48 | \$5.52 | \$40.00 |
| 59 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | ISL | GALON | \$137.93 | \$137.93 | \$22.07 | \$160.00 |
| 60 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | ISL | PORRON | \$689.66 | \$689.66 | \$110.35 | \$800.01 |
| 61 | ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA. | ISL | PIEZA | \$5.86 | \$5.86 | \$0.94 | \$6.80 |
| 62 | ESCOBA MEDIA PEÑOLERA MANGO AZUL, | ISL | PIEZA | \$84.48 | \$84.48 | \$13.52 | \$98.00 |
| 63 | ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO, | ISL | PIEZA | \$68.97 | \$68.97 | \$11.04 | \$80.01 |
| 64 | ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO, | ISL | PIEZA | \$31.90 | \$31.90 | \$5.10 | \$37.00 |
| 65 | ESTROPAJO DE ALAMBRE, | ISL | PIEZA | \$7.41 | \$7.41 | \$1.19 | \$8.60 |
| 66 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 60 CM., | ISL | PIEZA | \$106.62 | \$106.62 | \$17.06 | \$123.68 |
| 67 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 90 CM., | ISL | PIEZA | \$124.14 | \$124.14 | \$19.86 | \$144.00 |
| 68 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 120 CM., | ISL | PIEZA | \$155.17 | \$155.17 | \$24.83 | \$180.00 |
| 69 | FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 X 14 CMS. , (REFORZADA) | ISL | PIEZA | \$3.45 | \$3.45 | \$0.55 | \$4.00 |
| 70 | FRANELA , METRO | ISL | METRO | \$18.10 | \$18.10 | \$2.90 | \$21.00 |
| 71 | GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN GALÓN, | ISL | GALON | \$189.66 | \$189.66 | \$30.35 | \$220.01 |
| 72 | GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN LITRO, (CON APLICADOR) | ISL | LITRO | \$42.05 | \$42.05 | \$6.73 | \$48.78 |
| 73 | GLADE JOHNSON AEROSOL SPRAY CON EXTRACTO DE ACEITES ESENCIALES, ELIMINA LOS MALOS OLORES Y RENUEDA EL AIRE CON EL AROMA CANELA Y NUEZ MOSCADA. PRESENTACIÓN 378 ML POR PZA. | GLADE | BOTE | \$72.91 | \$72.91 | \$11.67 | \$84.58 |
| 74 | GUANTE MEDIANO DE HULE PAR., | SPONYA | BOLSA | \$18.79 | \$18.79 | \$3.01 | \$21.80 |
| 75 | GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR., | DERMA CARE | BOLSA | \$106.55 | \$106.55 | \$17.05 | \$123.60 |
| 76 | GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA. | ISL | CAJA | \$172.41 | \$172.41 | \$27.59 | \$200.00 |
| 77 | INSECTICIDA RAID 400 ML | JOHNSON | BOTE | \$97.59 | \$97.59 | \$15.61 | \$113.20 |
| 78 | JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS., | ROSA VENUS | PIEZA | \$3.00 | \$3.00 | \$0.48 | \$3.48 |
| 79 | JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS., | ROSA VENUS | PIEZA | \$5.76 | \$5.76 | \$0.92 | \$6.68 |



| | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------|------------|------------|----------|------------|
| 80 | JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS., | ROSA VENUS | PIEZA | \$11.07 | \$11.07 | \$1.77 | \$12.84 |
| 81 | JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 150 GR. , | ROSA VENUS | PIEZA | \$16.60 | \$16.60 | \$2.66 | \$19.26 |
| 82 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML. , | ISL | BOTE | \$20.69 | \$20.69 | \$3.31 | \$24.00 |
| 83 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN , | ISL | GALON | \$77.59 | \$77.59 | \$12.41 | \$90.00 |
| 84 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS., | ISL | PORRON | \$305.17 | \$305.17 | \$48.83 | \$354.00 |
| 85 | JABONERA RELLENABLE DE ACERO INOXIDABLE CAP. 1.1 LTS., | OVAL | PIEZA | \$726.38 | \$726.38 | \$116.22 | \$842.60 |
| 86 | JERGA METRO | ISL | METRO | \$15.52 | \$15.52 | \$2.48 | \$18.00 |
| 87 | LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" BOTELLA 750 ML, | BRASSO | BOTE | \$77.41 | \$77.41 | \$12.39 | \$89.80 |
| 88 | LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LITRO, | FABULOSO | BOTE | \$43.79 | \$43.79 | \$7.01 | \$50.80 |
| 89 | LIMPIADOR MULTIUSOS DE SUPERFICIES DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR ANTIBACTERIAL Y DETERGENTE CON AROMA, | BRASSO | LITRO | \$81.90 | \$81.90 | \$13.10 | \$95.00 |
| 90 | LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN 828 ml | PINOL | BOTE | \$32.76 | \$32.76 | \$5.24 | \$38.00 |
| 91 | MAGITEL TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS., | ISL | PAQ. | \$27.59 | \$27.59 | \$4.41 | \$32.00 |
| 92 | MALLA PARA CABELLO USO COCINERAS C/100 PZ, | ISL | CAJA | \$285.22 | \$285.22 | \$45.64 | \$330.86 |
| 93 | MALLA URINAL CON PASTILLA DESODORANTE. PRESENTACIÓN PZAS., | WIESE | PIEZA | \$40.69 | \$40.69 | \$6.51 | \$47.20 |
| 94 | PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 12 PZAS., | MEDIMART | PAQ. | \$217.07 | \$217.07 | \$34.73 | \$251.80 |
| 95 | PAÑUELO DESECHABLE ULTRA FINO Y RESISTENTE CAJA CON 90 HOJAS, | KLEENEX | CAJA | \$21.72 | \$21.72 | \$3.48 | \$25.20 |
| 96 | PAPEL HIGIÉNICO ROLLO JUMBO JR. C/12 PIEZAS, | SANISOL | CAJA | \$373.12 | \$373.12 | \$59.70 | \$432.82 |
| 97 | PAPEL KRAFT 1.3 MTS. DE ANCHO, | ISL | ROLLO | \$2,996.55 | \$2,996.55 | \$479.45 | \$3,476.00 |
| 98 | PAPEL SANITARIO DE 360 HOJAS DOBLES , | TORK | PIEZA | \$25.17 | \$25.17 | \$4.03 | \$29.20 |
| 99 | PAPEL TIPO KRAFT PARA MANOS - ROLLO COLOR (BLANCO) | BEROKY | ROLLO | \$59.66 | \$59.66 | \$9.55 | \$69.21 |
| 100 | PASTA DENTAL SABOR MENTA 100 ML., | CREST | PIEZA | \$32.07 | \$32.07 | \$5.13 | \$37.20 |
| 101 | PASTILLA DESODORANTE CON CANASTILLA PARA WC POR PIEZA. , | FLASH | PIEZA | \$29.31 | \$29.31 | \$4.69 | \$34.00 |
| 102 | PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO, | ISL | PIEZA | \$8.62 | \$8.62 | \$1.38 | \$10.00 |
| 103 | PLACA REPELENTE P/MOSQUITOS C/12 (RAIDOLITO), | JOHNSON | CAJA | \$39.48 | \$39.48 | \$6.32 | \$45.80 |
| 104 | POTASA 230 GRS., | ALAMO | PIEZA | \$63.28 | \$63.28 | \$10.12 | \$73.40 |
| 105 | RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS, | BIC | PIEZA | \$22.16 | \$22.16 | \$3.55 | \$25.71 |
| 106 | RECOGEDOR DE LÁMINA GALVANIZADA, PLANO, REMACHADO, E INSERTADO EN MANGO DE MADERA DE 90 CMS. (MEDIA LATA), | ISL | PIEZA | \$60.34 | \$60.34 | \$9.65 | \$69.99 |
| 107 | RECOGEDOR DE LÁMINA REFORZADO , | ISL | PIEZA | \$51.72 | \$51.72 | \$8.28 | \$60.00 |
| 108 | RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO, | ISL | PIEZA | \$25.00 | \$25.00 | \$4.00 | \$29.00 |



| | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------|------------|------------|----------|------------|
| 109 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L. , | ISL | PIEZA | \$44.83 | \$44.83 | \$7.17 | \$52.00 |
| 110 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L. , | ISL | PIEZA | \$48.28 | \$48.28 | \$7.72 | \$56.00 |
| 111 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L. , | ISL | PIEZA | \$75.86 | \$75.86 | \$12.14 | \$88.00 |
| 112 | RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO, | ISL | PIEZA | \$60.34 | \$60.34 | \$9.65 | \$69.99 |
| 113 | RESTIRADOR PARA AGUA DE 50 CMS. C/MANGO, | ISL | PIEZA | \$48.28 | \$48.28 | \$7.72 | \$56.00 |
| 114 | RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO, | ISL | PIEZA | \$129.31 | \$129.31 | \$20.69 | \$150.00 |
| 115 | SACUDIDOR DE MATERIAL DE LA CABEZA LANA DE CORDERO, MANGO PLÁSTICO LONGITUD DE 30 PULG., | ISL | PIEZA | \$637.93 | \$637.93 | \$102.07 | \$740.00 |
| 116 | SACUDIDOR DE NYLON CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA MOD. DYS05, CON MANGO METÁLICO FORRADO QUE MIDE 130 CM, Y SE EXTIENDE A 210 CM. (PLUMERO), | RUBBERMAID | PIEZA | \$1,303.72 | \$1,303.72 | \$208.60 | \$1,512.32 |
| 117 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN LITRO. | ISL | BOTE | \$13.79 | \$13.79 | \$2.21 | \$16.00 |
| 118 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN GALÓN, | ISL | GALON | \$34.48 | \$34.48 | \$5.52 | \$40.00 |
| 119 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN PORRÓN 20 LTS., | ISL | PORRON | \$146.55 | \$146.55 | \$23.45 | \$170.00 |
| 120 | SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML., | CAPRICE | BOTE | \$61.81 | \$61.81 | \$9.89 | \$71.70 |
| 121 | SHAMPOO P/ROPA OSCURA, 900ML | CASAM | BOTE | \$37.93 | \$37.93 | \$6.07 | \$44.00 |
| 122 | SUAVIZANTE DE TELAS, 850 | ENSUEÑO | BOTE | \$35.69 | \$35.69 | \$5.71 | \$41.40 |
| 123 | TALCO DESODORANTE NATURAL PARA PIES DE 330 GR., | OLOREX | PIEZA | \$66.38 | \$66.38 | \$10.62 | \$77.00 |
| 124 | TAMBO DE PLÁSTICO ABIERTO CON TAPA, DE 200 LTS. DE CAPACIDAD. RECICLADO PARA BASURA., | ISL | PIEZA | \$1,568.28 | \$1,568.28 | \$250.92 | \$1,819.20 |
| 125 | TOALLA FEMENINA FLUJO REGULAR CON ALITAS SUPER ABSORBENTE PAQ. 7 PZAS., | NATURELLA | PAQ. | \$22.41 | \$22.41 | \$3.59 | \$26.00 |
| 126 | TOALLA HÚMEDA PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL SIN ALCOHOL PAQ. 40 PZAS., | BEBIN | PAQ. | \$17.24 | \$17.24 | \$2.76 | \$20.00 |
| 127 | TOALLA INTERDOBLADA NATURAL PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 X 21 CMS. CADA UNA., | BEROKY | CAJA | \$250.36 | \$250.36 | \$40.06 | \$290.42 |
| 128 | TRAPEADOR DE ALGODÓN GRADO HOSPITAL, | ISL | PIEZA | \$66.38 | \$66.38 | \$10.62 | \$77.00 |
| 129 | TRAPEADOR DE ALGODÓN SUAVE DE 500 GRAMOS FABRICADO CON 100% ALGODÓN SUAVE, MATERIAL SUPER ABSORBENTE, MANGO DE MADERA SIN PINTAR DE PRIMERA CALIDAD. , | ISL | PIEZA | \$49.14 | \$49.14 | \$7.86 | \$57.00 |
| 130 | TRAPEADOR PREPARADO CON LUSTRAPISOS DE 1 ½" KG , | ISL | PIEZA | \$65.52 | \$65.52 | \$10.48 | \$76.00 |
| 131 | VARILLA DE LIMPIEZA DE ALGODÓN PURO 100 UNIDADES (COTONETES), | MEDIMART | PAQ. | \$22.31 | \$22.31 | \$3.57 | \$25.88 |
| 132 | AEROSOL REPUESTO 250 ML AROMA CITRICOS, PRESENTACIÓN 250ML., | JHONSON | BOTE | \$150.83 | \$150.83 | \$24.13 | \$174.96 |
| 133 | CARRITO DE LIMPIEZA ESTÁNDAR MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 22 X 46 X 38", CAPACIDAD 3 REPISAS, GANCHOS Y SOPORTES PARA TODO EL EQUIPO DE LIMPIEZA., | RUBBERMAID | PIEZA | \$5,862.07 | \$5,862.07 | \$937.93 | \$6,800.00 |



| | | | | | | | |
|-----|--|------------|-------|------------|------------|------------------|---------------------|
| 134 | BOLSA DE REPUESTO PARA CARRITO DE LIMPIEZA MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 10 X 16 X 30", | RUBBERMAID | PIEZA | \$1,176.03 | \$1,176.03 | \$188.16 | \$1,364.19 |
| 135 | RECOGEDOR DE POLVO CON MANGO L Y RUEDAS MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE (PARA CARRITO DE LIMPIEZA), | RUBBERMAID | PIEZA | \$603.45 | \$603.45 | \$96.55 | \$700.00 |
| 136 | RASPADOR PARA PISO USO LIGERO DE 4" DE ANCHO, MANGO DE ALUMINIO DE 48" DE LARGO, | UNGER | PIEZA | \$1,175.86 | \$1,175.86 | \$188.14 | \$1,364.00 |
| 137 | REPUESTO DE NAVAJAS DE 4" RASPADOR , | UNGER | PIEZA | \$53.10 | \$53.10 | \$8.50 | \$61.60 |
| 138 | GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA GRANDE, | SPONYA | PAQ. | \$18.79 | \$18.79 | \$3.01 | \$21.80 |
| 139 | GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA EXTRA-GRANDE, | SPONYA | PAQ. | \$18.79 | \$18.79 | \$3.01 | \$21.80 |
| 140 | ARENERO RECTANGULAR BAI-006 DE CENICEROS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO. MEDIDAS 60 CM LARGO, 29 CM ANCHO, 12 CM ALTO DE ACERO INOXIDABLE, | ISL | PIEZA | \$1,206.90 | \$1,206.90 | \$193.10 | \$1,400.00 |
| 141 | DESPACHADOR PAPEL KRAFT, PLASTICO, COLOR HUMO, DE PARED, CON LLAVE, | OVAL | PIEZA | \$1,022.24 | \$1,022.24 | \$163.56 | \$1,185.80 |
| 142 | PATO PURIFIC DESINFECTANTE ELIMINADOR DE SARRO 500 ML | JOHNSON | BOTE | \$52.36 | \$52.36 | \$8.38 | \$60.74 |
| 143 | CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE 10 LTS. | ISL | PIEZA | \$65.52 | \$65.52 | \$10.48 | \$76.00 |
| 144 | TRAPEADOR MICROFIBRA REFORZADO | ISL | PIEZA | \$86.21 | \$86.21 | \$13.79 | \$100.00 |
| | | | | | | SUB TOTAL | \$ 37,522.25 |
| | | | | | | IVA | \$ 6,003.56 |
| | | | | | | TOTAL | \$ 43,525.81 |

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

El precio señalado como contraprestación por el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia el presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

CUARTA. - MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

QUINTA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:



- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".

[Handwritten signatures and initials]
DH



- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará el día 01-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE BIENES

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes y/o servicios.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA. - GARANTÍAS

EL PROVEEDOR se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder



de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

NOVENA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/65/2022;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por EL PROVEEDOR mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "DIT" and other illegible marks.



DÉCIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato, dentro del término de 03-tres días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento, por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el lugar que se detalla a continuación:

| DIRECCIÓN | UBICACIÓN | DÍA Y HORA DE ENTREGA |
|--|--|--|
| Almacén de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales | Sótano de Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas |

"EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega los bienes, deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal de "EL PROVEEDOR", comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.



Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes, la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de los bienes por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro o entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No suministrar y/o entregar los insumos de conformidad con lo estipulado en el Contrato;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'DA'.



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIONES

Si durante el suministro y/o la entrega de los insumos se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), en un plazo que no excederá de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante el suministro y/o la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 24 horas naturales con las características y especificaciones requeridas y ofertadas, sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/65/2022, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes no suministrados y/o entregados en el plazo establecido, conforme a lo siguiente:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados y/o no entregados en los plazos establecidos.
- Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió hacerse el suministro y/o entrega y hasta el día en que se haga el suministro y/o entrega de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y/o entregar los insumos objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos



a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES";

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE EL PROVEEDOR

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro y/o la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública.



Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/65/2022, y, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

DA

Handwritten signatures and initials in blue ink.



VIGÉSIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro y/o la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el suministro y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte: el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA TERCERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés con efectos retroactivos al día 01-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. HOMERO GARCÍA LOZANO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

DA



POR "EL PROVEEDOR

C. ISRAEL DAVID HERNÁNDEZ ALANÍS
APODERADO LEGAL DE
ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/65/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA 01-PRMERO DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/65/2022

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

| PARTIDA | DESCRIPCION DE ARTICULOS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|------------------|
| 1 | ABRILLANTADOR DE MUEBLES PRESENTACIÓN DE 378 ML., | BOTE |
| 2 | ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS | GALON |
| 3 | ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO., | BOTE |
| 4 | AEROSOL DE 180 G./6.35 OZ. DIFERENTES AROMAS, | BOTE |
| 5 | AEROSOL PARA LIMPIEZA ACERO INOXIDABLE DE LÍNEA | BOTE |
| 6 | AJAX AMONIA LITRO | BOTE |
| 7 | ANUNCIO AMARILLO DE PISO MOJADO TIPO CABALLETE DE 60 CMS DE ALTO Y 20 CMS DE ANCHO. FABRICADO EN PLÁSTICO MUY RESISTENTE, LETRAS MUY VISIBLES Y EN DOS IDIOMAS (ESPAÑOL-INGLÉS). , | PIEZA |
| 8 | AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA. , | GALON |
| 9 | AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA. | PORRON |
| 10 | PISTOLA ATOMIZADORA (NO INCLUYE EL ENVASE) | PIEZA |
| 11 | BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 X 120 CMS. CAL. 300 | KILO |
| 12 | BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 X 30 CMS. | ROLLO |
| 13 | BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 X 165 CMS. CAL. 300 | KILO |
| 14 | BOLSA PLASTICO TRANSPARENTE 14 X 20 CMS | KILO |
| 15 | BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 60 X 90 CMS. CAL. 300 | KILO |
| 16 | BOLSA EN ROLLO ALTA DENSIDAD 34X45 CMS | ROLLO |
| 17 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 X 90 CAL. 300 | KILO |
| 18 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 CAL. 250 | KILO |
| 19 | BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 X .70 CMS. CAL. 300 | KILO |
| 20 | BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS. | CAJA |
| 21 | BOLSA TRANSPARENTE DE 18 X 25 CMS. | KILO |
| 22 | BOMBA DESTAPACAÑOS, | PIEZA |
| 23 | BOTE DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 5 GAL. CON LLAVE | PIEZA |
| 24 | CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO | PIEZA |

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.

DH



| | | |
|----|---|--------|
| 25 | CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8". | PIEZA |
| 26 | CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO., | PIEZA |
| 27 | CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE) | PIEZA |
| 28 | CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE | PIEZA |
| 29 | CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG. | PIEZA |
| 30 | CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 X 21 X 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS. | PIEZA |
| 31 | CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 X 36.2 X 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS. | PIEZA |
| 32 | CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 X 24 X 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS. | PIEZA |
| 33 | CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 X 39 CMS. | PIEZA |
| 34 | CLORALEX ORIGINAL 950 ML. | BOTE |
| 35 | CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 X 61, | PIEZA |
| 36 | CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML., | BOTE |
| 37 | CUBETA DE PLÁSTICO # 12, | PIEZA |
| 38 | CUBETA DE PLÁSTICO # 14, | PIEZA |
| 39 | CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR, | PIEZA |
| 40 | CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA, | PIEZA |
| 41 | CUBREBOCAS C/100 PZ, | CAJA |
| 42 | DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA | PORRON |
| 43 | DESINFECTANTE LYSOL EN AEROSOL, | BOTE |
| 44 | DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON, | PIEZA |
| 45 | DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON, | PIEZA |
| 46 | DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE, MARCA BOBRICK MOD DIN55. DIMENSIONES DE 271 MM DE ANCHO, 270 MM DE ALTO Y 115 MM DE PROFUNDIDAD. , | PIEZA |
| 47 | DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SMART MIMI DIMENSIÓN DE 290 X 290 X 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS., | PIEZA |
| 48 | DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO., | PIEZA |
| 49 | DESTAPACAÑOS CON FUELLE DE LA E A LA Z DIÁMETRO DE 7 PULG. LONGITUD DE MANGO DE 12 PULGS. | PIEZA |



| | | |
|----|--|--------|
| 50 | DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS., | BOLSA |
| 51 | DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS,(ARIEL) | BOLSA |
| 52 | DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 720 GRS, (AXION) | BOLSA |
| 53 | DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML.(AXION) | BOTE |
| 54 | DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, COLOR ACERO INOXIDABLE., | PIEZA |
| 55 | DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, DE PLÁSTICO RESISTENTE., | PIEZA |
| 56 | DISPENSADOR DE AROMATIZANTE EN AEROSOL PROGRAMABLE, DIMENSIONES 19X9X24., | PIEZA |
| 57 | EASY OFF 238 GRS | PIEZA |
| 58 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | LITRO |
| 59 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | GALON |
| 60 | ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR., | PORRON |
| 61 | ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA. | PIEZA |
| 62 | ESCOBA MEDIA PEÑOLERA MANGO AZUL, | PIEZA |
| 63 | ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO, | PIEZA |
| 64 | ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO, | PIEZA |
| 65 | ESTROPAJO DE ALAMBRE, | PIEZA |
| 66 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 60 CM., | PIEZA |
| 67 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 90 CM., | PIEZA |
| 68 | ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 120 CM., | PIEZA |
| 69 | FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 X 14 CMS. , (REFORZADA) | PIEZA |
| 70 | FRANELA , METRO | METRO |
| 71 | GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN GALÓN, | GALON |
| 72 | GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN LITRO, (CON APLICADOR) | LITRO |
| 73 | GLADE JOHNNSON AEROSOL SPRAY CON EXTRACTO DE ACEITES ESENCIALES, ELIMINA LOS MALOS OLORES Y RENUEDA EL AIRE CON EL AROMA CANELA Y NUEZ MOSCADA. PRESENTACIÓN 378 ML POR PZA. | BOTE |
| 74 | GUANTE MEDIANO DE HULE PAR., | BOLSA |
| 75 | GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR., | BOLSA |
| 76 | GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA. | CAJA |
| 77 | INSECTICIDA RAID 400 ML | BOTE |
| 78 | JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS., | PIEZA |



| | | |
|-----|--|--------|
| 79 | JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS., | PIEZA |
| 80 | JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS., | PIEZA |
| 81 | JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 120 GR. , | PIEZA |
| 82 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML. , | BOTE |
| 83 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN , | GALON |
| 84 | JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS., | PORRON |
| 85 | JABONERA RELLENABLE DE ACERO INOXIDABLE CAP. 1.1 LTS., | PIEZA |
| 86 | JERGA METRO | METRO |
| 87 | LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" BOTELLA 750 ML, | BOTE |
| 88 | LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LITRO, | BOTE |
| 89 | LIMPIADOR MULTIUSOS DE SUPERFICIES DESEGRASANTE CON ATOMIZADOR ANTIBACTERIAL Y DETERGENTE CON AROMA, | LITRO |
| 90 | LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN 828 ml | BOTE |
| 91 | MAGITEL TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS., | PAQ. |
| 92 | MALLA PARA CABELLO USO COCINERAS C/100 PZ, | CAJA |
| 93 | MALLA URINAL CON PASTILLA DESODORANTE. PRESENTACIÓN PZAS., | PIEZA |
| 94 | PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 12 PZAS., | PAQ. |
| 95 | PAÑUELO DESECHABLE ULTRA FINO Y RESISTENTE CAJA CON 90 HOJAS, | CAJA |
| 96 | PAPEL HIGIÉNICO ROLLO JUMBO JR. C/12 PIEZAS, | CAJA |
| 97 | PAPEL KRAFT 1.3 MTS. DE ANCHO, | ROLLO |
| 98 | PAPEL SANITARIO DE 360 HOJAS DOBLES , | PIEZA |
| 99 | PAPEL TIPO KRAFT PARA MANOS - ROLLO COLOR (BLANCO) | ROLLO |
| 100 | PASTA DENTAL SABOR MENTA 100 ML., | PIEZA |
| 101 | PASTILLA DESODORANTE CON CANASTILLA PARA WC POR PIEZA. , | PIEZA |
| 102 | PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO, | PIEZA |
| 103 | PLACA REPELENTE P/MOSQUITOS C/12 (RAIDOLITO), | CAJA |
| 104 | POTASA 230 GRS., | PIEZA |
| 105 | RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS, | PIEZA |
| 106 | RECOGEDOR DE LÁMINA GALVANIZADA, PLANO, REMACHADO, E INSERTADO EN MANGO DE MADERA DE 90 CMS. (MEDIA LATA), | PIEZA |
| 107 | RECOGEDOR DE LÁMINA REFORZADO , | PIEZA |
| 108 | RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO, | PIEZA |
| 109 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L. , | PIEZA |
| 110 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L., | PIEZA |



| | | |
|-----|--|--------|
| 111 | REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L., | PIEZA |
| 112 | RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO, | PIEZA |
| 113 | RESTIRADOR PARA AGUA DE 45 CMS. C/MANGO, | PIEZA |
| 114 | RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO, | PIEZA |
| 115 | SACUDIDOR DE MATERIAL DE LA CABEZA LANA DE CORDERO, MANGO PLÁSTICO LONGITUD DE 30 PULG., | PIEZA |
| 116 | SACUDIDOR DE NYLON CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA MOD. DYS05, CON MANGO METÁLICO FORRADO QUE MIDE 130 CM, Y SE EXTIENDE A 210 CM. (PLUMERO), | PIEZA |
| 117 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN LITRO. | BOTE |
| 118 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN GALÓN, | GALON |
| 119 | SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN PORRÓN 20 LTS., | PORRON |
| 120 | SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML., | BOTE |
| 121 | SHAMPOO P/ROPA OSCURA, LITRO | BOTE |
| 122 | SUAVIZANTE DE TELAS, LITRO | BOTE |
| 123 | TALCO DESODORANTE NATURAL PARA PIES DE 300 GR., | PIEZA |
| 124 | TAMBO DE PLÁSTICO ABIERTO CON TAPA, DE 200 LTS. DE CAPACIDAD. RECICLADO PARA BASURA., | PIEZA |
| 125 | TOALLA FEMENINA FLUJO REGULAR CON ALITAS SUPER ABSORBENTE PAQ. 7 PZAS., | PAQ. |
| 126 | TOALLA HÚMEDA PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL SIN ALCOHOL PAQ. 40 PZAS., | PAQ. |
| 127 | TOALLA INTERDOBLADA NATURAL PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 X 21 CMS. CADA UNA., | CAJA |
| 128 | TRAPEADOR DE ALGODÓN GRADO HOSPITAL, | PIEZA |
| 129 | TRAPEADOR DE ALGODÓN SUAVE DE 500 GRAMOS FABRICADO CON 100% ALGODÓN SUAVE, MATERIAL SUPER ABSORBENTE, MANGO DE MADERA SIN PINTAR DE PRIMERA CALIDAD. , | PIEZA |
| 130 | TRAPEADOR PREPARADO CON LUSTRAPISOS DE 1 ½" KG , | PIEZA |
| 131 | VARILLA DE LIMPIEZA DE ALGODÓN PURO 100 UNIDADES (COTONETES), | PAQ. |
| 132 | AEROSOL REPUESTO 250 ML AROMA CITRICOS, PRESENTACIÓN 250ML., | BOTE |
| 133 | CARRITO DE LIMPIEZA ESTÁNDAR MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 22 X 46 X 38", CAPACIDAD 3 REPISAS, GANCHOS Y SOPORTES PARA TODO EL EQUIPO DE LIMPIEZA., | PIEZA |
| 134 | BOLSA DE REPUESTO PARA CARRITO DE LIMPIEZA MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 10 X 16 X 30", | PIEZA |
| 135 | RECOGEDOR DE POLVO CON MANGO L Y RUEDAS MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE (PARA CARRITO DE LIMPIEZA), | PIEZA |



| | | |
|-----|--|-------|
| 136 | RASPADOR PARA PISO USO LIGERO DE 4" DE ANCHO, MANGO DE ALUMINIO DE 48" DE LARGO, | PIEZA |
| 137 | REPUESTO DE NAVAJAS DE 4" RASPADOR , | PIEZA |
| 138 | GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA GRANDE, | PAQ. |
| 139 | GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA EXTRA-GRANDE, | PAQ. |
| 140 | ARENERO RECTANGULAR BAI-006 DE CENICEROS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO. MEDIDAS 60 CM LARGO, 29 CM ANCHO, 12 CM ALTO DE ACERO INOXIDABLE, | PIEZA |
| 141 | DESPACHADOR PAPEL KRAFT, PLASTICO, COLOR HUMO, DE PARED, CON LLAVE, | PIEZA |
| 142 | PATO PURIFIC DESINFECTANTE ELIMINADOR DE SARRO 500 ML | BOTE |
| 143 | CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE 10 LTS. | PIEZA |
| 144 | TRAPEADOR MICROFIBRA REFORZADO | PIEZA |

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato, dentro del término de 03-tres días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento, por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el lugar que se detalla a continuación:

| DIRECCIÓN | UBICACIÓN | DÍA Y HORA DE ENTREGA |
|--|--|--|
| Almacén de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales | Sótano de Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas |

"EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega los bienes, deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal de "EL PROVEEDOR": comer, beber, masticar chicle, vender artículos licitados a empleados y/o realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes, la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la



calidad de los bienes por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo Técnico del Contrato Administrativo para el Suministro de Artículos de Aseo y Limpieza para el Municipio de Monterrey, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/65/2022, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés con efectos retroactivos al día 01-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-086-2023

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. HOMERO GARCÍA LOZANO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR

C. ISRAEL DAVID HERNANDEZ ALANIS
APODERADO LEGAL DE
ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 20-VEINTE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA 01-PRIMERO DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ISL INDUSTRY SUPPLIER AND LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.